

## Rompecabezas Pogge: Derechos humanos, deberes y contribuciones\* Julieta Manterola\*\*

En este artículo hago una reconstrucción de la teoría de la justicia global del filósofo Thomas Pogge, basándome fundamentalmente en su artículo “*Severe poverty as a violation of negative duties*” [Pobreza severa como una violación de deberes negativos]. En la sección 1, expongo la concepción de la justicia sostenida por este autor, que él mismo caracteriza como “mínima”. En la sección 2, explico a qué se refiere Pogge con el deber negativo de no cooperar en la imposición de un orden institucional injusto sin compensar. En la sección 3, explico cuáles son las dos formas de compensación en caso de cooperación. En la sección 4, hago algunas aclaraciones más acerca del deber de no contribuir con la injusticia, tomando como ejemplo el caso de Oskar Schindler. Finalmente, en la sección 5, pretendo responder a la crítica según la cual la concepción de la justicia global de Pogge exige demasiado de nosotros.

**Palabras clave:** justicia global - Thomas Pogge - derechos humanos - pobreza global - daño - deberes negativos - contribución - compensación

In this text I do a reconstruction of the Thomas Pogge’s theory of global justice, based primarily on his article “*Severe poverty as a violation of negative duties*”. In section 1, I discuss the conception of justice held by the author, described as “minimal”. In section 2, I explain what the author means with the negative duty not to cooperate in the imposition of an unjust institutional order without compensation. In section 3, I explain the two forms of compensation in case of cooperation. In section 4, I make some further clarifications about the duty not to

---

\* Este trabajo fue desarrollado dentro del marco de los proyectos UBACyT F093 (2008-2010) “Análisis de los conceptos de vulnerabilidad y explotación en bioética: impacto en la ética de la investigación y otras áreas de la ética aplicada”, Florencia Luna y Marcelo Alegre (dirs.) y PIP 112-200801-0 (2009-2011) “Obligaciones durante y después de las investigaciones biomédicas: vulnerabilidad, acceso a nuevos tratamientos y propiedad intelectual”, Florencia Luna y Eduardo Rivera López (dirs.).

\*\* Lic. en Filosofía (UBA). Doctoranda en Filosofía (UBA).  
julimanterola@hotmail.com

contribute to the injustice, as exemplified by the case of Oskar Schindler. Finally, in section 5, I intend to answer the claim that the Pogge's conception of global justice demands too much from us.

**Key words: global justice - Thomas Pogge - human rights - global poverty - harm- negative duties - contribution - compensation**

### Introducción

En este texto, me propongo hacer una reconstrucción de la teoría de la justicia global del filósofo Thomas Pogge. Para esto, me baso fundamentalmente en su artículo "*Severe poverty as a violation of negative duties*"<sup>1</sup> [Pobreza severa como una violación de deberes negativos], que constituye una suerte de compendio de sus tesis principales y ofrece una respuesta a diversas críticas formuladas por algunos filósofos y filósofas en el marco de un simposio realizado en 2003. De este artículo, tomo aquello que considero más relevante para esclarecer el planteo de Pogge, e intercalo partes de otros artículos y comentarios propios. Al hacer esta reconstrucción, espero mostrar que el planteo de este autor es inmune a dichas críticas y, en especial, aspiro a responder a la crítica de que esta teoría exige demasiado de nosotros.

#### I. Una concepción mínima de la justicia

En su respuesta a Debra Satz, Pogge afirma que, en relación a las instituciones sociales, tenemos dos deberes negativos importantes:

- 1) "no debemos participar en instituciones sociales justas sin la voluntad de cumplir con ellas"; y
- 2) "no debemos cooperar en el mantenimiento de instituciones sociales injustas sin proteger a sus víctimas a modo de compensación y sin hacer esfuerzos por reformarlas".<sup>2</sup>

Como Pogge mismo reconoce, decir esto no es decir nada todavía acerca de qué es un orden social justo o un orden social injusto. Y para decir qué es un orden justo, Pogge no adopta una concepción de máxima acerca de la justicia social (la cual no conseguiría muchos adeptos) sino una concepción de mínima acerca de qué es lo que se requiere para que un orden social pueda ser considerado justo. El objetivo de adoptar esta concepción de mínima es lograr el acuerdo de la mayor cantidad posible de personas con respecto a la afirmación de que este orden institucional global es *injusto* y, por lo tanto, *daña* a los pobres globales.

Esta concepción mínima de la justicia "requiere meramente que cualquier orden institucional debe estar diseñado de modo que, en la medida que sea razonablemente posible, se satisfagan los derechos humanos de aquéllas personas

sobre las cuales se impone”<sup>3</sup>. Y tal como dice Pogge, esta concepción mínima implica que “aquéllas personas que imponen un orden institucional que, previsible y evitablemente<sup>4</sup> [expone a una parte de la humanidad a la pobreza extrema y a la muerte están] *dañando* a las víctimas de esos déficits evitables de derechos humanos”<sup>5</sup>.

Es importante aclarar que Pogge no considera que esta concepción mínima de la justicia “agote lo que la justicia requiere”<sup>6</sup> sino que la propone como una “condición necesaria”<sup>7</sup> de la justicia social. Esto significa que, para que un orden institucional sea justo, debe satisfacer “al menos”<sup>8</sup> los derechos humanos de las personas sobre las cuales se impone (“en la medida que sea razonablemente posible”). Por otro lado, el hecho de que un orden institucional no satisfaga los derechos humanos de las personas sobre las cuales se impone es una “condición suficiente”<sup>9</sup> para decir que ese orden es injusto y que su imposición constituye un daño.

Como ya se dijo, Pogge adopta esta concepción mínima de la justicia basada en los derechos humanos “porque es ampliamente aceptada y suficiente para alcanzar [sus] conclusiones”<sup>10</sup>. Cuando Pogge habla de derechos humanos, se refiere tanto a los derechos civiles y políticos como a los sociales y económicos, es decir, a los derechos humanos tal como están enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.<sup>11</sup>

## II. El deber de no cooperar sin compensar

Pogge concibe los derechos humanos como correlativos de deberes de terceros.<sup>12</sup> En este sentido, Pogge afirma, en su respuesta a Rowan Cruft, que “los derechos humanos de otros imponen sobre nosotros un deber negativo de no cooperar en la imposición de un orden institucional coercitivo que evitablemente deja insatisfechos los derechos humanos sin hacer esfuerzos razonables para ayudar<sup>13</sup> a sus víctimas y para promover una reforma institucional”<sup>14</sup>. Es decir, los derechos humanos imponen el deber de no cooperar en la imposición de un orden institucional injusto sin hacer compensaciones. Estas compensaciones pueden ser de dos tipos: pueden consistir en proteger a las víctimas de un orden injusto (ya sea de forma directa, protegiéndolas nosotros mismos<sup>15</sup> o, de forma indirecta, apoyando medidas institucionales que las protejan, como subsidios, por ejemplo) o pueden consistir en apoyar reformas institucionales que modifiquen los rasgos injustos del orden institucional para que se convierta en un orden más justo.<sup>16</sup> De acuerdo con Pogge, en los casos en los que el derecho es correlativo de un deber, la violación del deber es *ipso facto* una violación del derecho.

Más adelante, Pogge distingue entre deberes y obligaciones: “Los deberes son moralmente fundamentales y se aplican a nosotros *siempre*. Algunos son deberes *generativos* —es decir, deberes que, en conjunción con

las circunstancias empíricas apropiadas, crean razones morales más específicas para la acción: *obligaciones*".<sup>17</sup> Es decir que, algunos deberes (los deberes *generativos*), "en conjunción con las circunstancias empíricas apropiadas", generan *obligaciones*, esto es, "razones morales más específicas para la acción". Estos deberes generativos pueden ser tanto positivos como negativos. El deber positivo de socorrer a las personas que se encuentran en peligro, "en conjunción con una emergencia aguda, genera una obligación positiva de lanzarle un salvavidas a un nadador que se está ahogando"<sup>18</sup>. Y el deber negativo de no hacer promesas y luego romperlas, "en conjunción con una promesa de devolver un préstamo, genera una obligación positiva de pago"<sup>19</sup>. Un deber *negativo* puede, entonces, generar *deberes positivos derivativos*. A estos deberes positivos derivativos, Pogge los llama "obligaciones positivas"<sup>20</sup>.

De acuerdo con Pogge, y como ya se dijo, todas las personas tenemos un deber negativo de "no dañar a otros al cooperar, sin una protección que compense y sin esfuerzos de reforma, en imponer sobre ellos un orden institucional que previsiblemente causa déficits evitables de derechos humanos"<sup>21</sup>. Este deber negativo es un deber *generativo* que, "en conjunción con nuestra cooperación en imponer un orden institucional que previsiblemente causa déficits evitables de derechos humanos, genera la obligación de proteger a modo de compensación y de hacer esfuerzos de reforma hacia aquellas personas cuyos derechos humanos

permanecen insatisfechos bajo ese orden"<sup>22</sup>. Como se puede advertir, estas obligaciones son obligaciones *positivas*, derivadas de un deber negativo, que es impuesto por los derechos humanos. No cumplir con estas obligaciones positivas es no cumplir con nuestro deber negativo, lo cual es violar los derechos humanos (o, más precisamente, contribuir a su violación). Así, Pogge afirma: "Los adultos privilegiados y competentes que cooperan en imponer un orden institucional que previsiblemente causa déficits evitables de derechos humanos sin hacer una protección que compense y esfuerzos de reforma para sus víctimas están *contribuyendo a la violación de derechos humanos*"<sup>23</sup>.

Personalmente, considero que es indiscutible que vivir en una sociedad injusta sin hacer nada para mejorarla y sin proteger a sus víctimas (ya sea directa o indirectamente) constituye una falta moral grave. De acuerdo con Pogge, no sólo constituye una falta sino además una contribución a la violación de los derechos humanos de las personas cuyos derechos permanecen insatisfechos. Si un orden institucional viola derechos humanos, entonces todas las personas que forman parte de ese orden tienen alguna responsabilidad en esas violaciones y el deber de remediarlas. Tal como dice Pogge más adelante, sería muy cómodo si pudiéramos desligarnos de esa responsabilidad y atribuir las violaciones solamente al Estado. Aunque el Estado es el principal violador, todos formamos parte de la sociedad y somos responsables en alguna medida.

Como conclusión, al menos de su respuesta a Cruft, Pogge afirma que si las personas más privilegiadas del mundo se tomaran en serio el deber negativo de “no dañar a otros al cooperar, sin hacer una protección que compense y esfuerzos de reforma, con la imposición de reglas institucionales que previsiblemente causan déficits evitables de derechos humanos”<sup>24</sup>, la mayor parte de esos déficits podrían ser evitados.

### III. Dos formas de compensar

¿A qué se refiere Pogge cuando habla de (1) la obligación positiva de proteger (ya sea directa o indirectamente) a las víctimas de un orden institucional injusto y de (2) la obligación positiva de hacer esfuerzos para reformar ese orden?

Con respecto a la primera obligación, considero que Pogge está pensando principalmente en su propuesta del Dividendo Global de Recursos<sup>25</sup>. Apoyar este Dividendo sería un caso de protección indirecta, ya que lo que se hace es apoyar medidas institucionales que protegen a las personas cuyos derechos están siendo violados. Así, creo que Pogge está pensando en este Dividendo como una forma de proteger a las víctimas de un orden institucional injusto. Esto parece claro en la Introducción de su libro *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Allí, dice: “[...] no deberíamos pensar que nuestras donaciones individuales y la institucionalización de medidas para la erradicación de la

pobreza –como el impuesto Tobin o el Dividendo Global de Recursos [...]– ayudan a los pobres sino que los protegen de los efectos de reglas globales cuya injusticia nos beneficia y de la que somos responsables. Y deberíamos pensar no sólo en estas medidas reparadoras sino también en las reformas institucionales que podrían reducir la injusticia del orden global de una manera que acabase con la necesidad de medidas reparadoras”<sup>26</sup>. Esto me lleva a la segunda obligación positiva.

Con respecto a la obligación de hacer esfuerzos para reformar un orden institucional injusto, considero que Pogge está pensando en las reformas de los cuatro rasgos del orden institucional global mencionados por él repetidas veces: el funcionamiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el régimen actual de propiedad intelectual, las externalidades negativas que los países ricos imponen a los pobres y los cuatro privilegios de recursos, préstamos, armas y tratados.

El deber negativo de no colaborar en la imposición de un orden institucional injusto sin proteger a sus víctimas y sin hacer esfuerzos para reformarlo, en conjunción con nuestra colaboración en la imposición de un orden injusto, genera nuestra obligación positiva de bregar por la institucionalización de medidas que protejan a las víctimas<sup>27</sup> y nuestra obligación positiva de reclamar la implementación de reformas institucionales que conviertan al orden institucional injusto en uno más justo de modo que, a futuro, las medidas de protección ya no sean necesarias.

Con respecto a las reformas de los cuatro rasgos del orden institucional global, Pogge afirma, en su respuesta a Satz, que una reforma de este tipo “puede estar justificada incluso si no reducirá la pobreza severa en todas partes [...] e incluso si la reducción sustancial del daño que nosotros esperamos de ella no es necesaria sino sólo altamente probable a la luz de los hechos y correlaciones empíricos tal como nosotros los entendemos”<sup>28</sup>. Para ilustrar lo que acaba de decir, Pogge pone el ejemplo de las “reglas globales actuales que incentivan la investigación farmacéutica”<sup>29</sup>. Acerca de estas reglas, Pogge dice que es innegable que “conducen previsiblemente a una carencia evitable de drogas asequibles para las enfermedades transmisibles más destructivas. [...] Estas enfermedades representan millones de muertes y de sufrimiento inimaginable cada año”<sup>30</sup>. Estas muertes y este sufrimiento generados por la falta de drogas, causada a su vez por las reglas globales actuales que rigen la investigación farmacéutica, son “una justificación suficiente para emprender el esfuerzo de reforma, incluso si no podemos saber por adelantado en qué porcentaje la reforma reduciría la carga de enfermedades transmisibles”<sup>31</sup>.

Del mismo modo, es posible afirmar que las reglas vigentes sobre comercio, propiedad intelectual (dentro de las cuales están las reglas de patentes de medicamentos), externalidades negativas y privilegios de recursos, préstamos, armas y tratados conducen previsiblemente al empobrecimiento de millones de seres humanos. Este

empobrecimiento, causado por las reglas globales, es “una justificación suficiente para emprender el esfuerzo de reforma, incluso si no podemos saber por adelantado en qué porcentaje la reforma reduciría [la pobreza global]”.

Acerca de la reforma de los cuatro privilegios, Pogge dice que no reducirá la pobreza directamente sino indirectamente, al reducir los incentivos para los golpes de Estado. De acuerdo con Pogge, la reforma de este rasgo injusto de nuestro orden institucional crearía un clima global favorable a los gobiernos democráticos y a las buenas instituciones domésticas. Tal como sostienen aquéllos a quienes Pogge llama “nacionalistas explicatorios”<sup>32</sup>, las buenas instituciones domésticas no pueden imponerse desde afuera. Y Pogge no afirma que se puedan imponer. Lo que sí afirma es que la bondad o la corruptibilidad de las instituciones domésticas no son rasgos exclusivamente endógenos sino que también pueden ser alentados o desalentados por las reglas globales.

#### IV. Algunos señalamientos acerca del deber de no contribuir con la injusticia

El deber de no contribuir con la imposición de un orden institucional injusto, sin proteger a sus víctimas y sin hacer esfuerzos para reformarlo es lo que Pogge llama el “deber de no contribuir con la injusticia”<sup>33</sup>.

En su respuesta a Nibert Anwander, Pogge aclara un poco más en qué consiste este deber. Allí, dice: “[Este deber] hace que no sea incorrecto

contribuir con [...] una injusticia colectiva cuando uno protege a sus víctimas a modo de compensación y hace esfuerzos para promover una reforma”<sup>34</sup>. Para explicar esto, Pogge recurre al ejemplo de Oskar Schindler: “A través de sus actividades de manufacturación y del pago de impuestos, Schindler cooperó en la imposición de instituciones sociales y de políticas del Tercer Reich. Pero ello le permitió compensar (más que adecuadamente) sus contribuciones al daño por medio de esfuerzos para proteger a sus víctimas. Su conducta cumplió con el deber negativo que yo postulo –no menos completamente que si hubiera dejado Alemania. De hecho, Schindler hizo mucho más por las víctimas de lo que habría hecho emigrando”<sup>35</sup>. Tal como afirma Pogge, el deber que él postula es el de no contribuir con la injusticia sin compensar (sin proteger a las víctimas, ya sea de forma directa o indirecta, y sin hacer esfuerzos para erradicar la injusticia). Si alguien contribuye pero compensa (adecuadamente), entonces su contribución no es moralmente incorrecta.

El caso de Oskar Schindler es un ejemplo de contribución con la injusticia de un orden institucional doméstico. Y parece ser cierto que, en este caso, Schindler hizo más por las víctimas del régimen nazi al quedarse en Alemania de lo que habría hecho si se hubiera ido, aun cuando, quedándose, estaba contribuyendo con un orden doméstico injusto.

En el caso de un orden doméstico injusto, parece que tenemos tres opciones:

- irnos para no contribuir con la injusticia;
- quedarnos y contribuir con la injusticia sin compensar, violando nuestro deber negativo; y
- quedarnos y contribuir con la injusticia pero compensando, cumpliendo con nuestro deber negativo.

Pero en el caso de un orden global injusto, parece que solamente tenemos dos de las tres opciones: las dos últimas. Si bien la mayoría de nosotros puede abandonar el país en el que vive, ninguno de nosotros puede abandonar el planeta (al menos todavía).

En el capítulo 8 de su libro *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*, Pogge dice: “No podemos poner fin a nuestra implicación en [la] pobreza extrema de una forma realista escapándonos de esa implicación sino, únicamente, promoviendo una reforma económica que acabe con la pobreza. Si otros obstaculizan las posibles reformas puede suceder que al final nosotros no seamos capaces de hacer más que mitigar algunos de los daños que también ayudamos a provocar. Pero, incluso en ese caso, persistiría una diferencia porque nuestros empeños no darían satisfacción al deber de prestar ayuda al necesitado sino al deber de *proteger a las víctimas de toda injusticia a la que hayamos contribuido*”<sup>36</sup>.

En este capítulo, Pogge argumenta a favor de su propuesta del Dividendo Global de Recursos. Y esta cita corrobora lo que afirmé en la sección anterior: que Pogge está pensando en el Dividendo como una medida institucional que cumple con nuestra obligación

positiva de proteger a las víctimas de un orden institucional injusto.

Nosotros no podemos retirarnos del problema de la pobreza global, es decir, no podemos dejar de colaborar con la imposición de un orden institucional global injusto. Colaborar con la injusticia sin proteger a las víctimas (ya sea directa o indirectamente) y sin hacer esfuerzos para erradicar esa injusticia constituye una violación de nuestro deber negativo de no contribuir sin compensar. Para cumplir con este deber negativo, debemos cumplir con nuestras dos obligaciones positivas: proteger a las víctimas del orden institucional global y hacer esfuerzos por reformar sus rasgos más injustos. De acuerdo con Pogge, y como ya se dijo en la sección anterior, si no cumplimos con estas obligaciones, estamos contribuyendo con la violación de los derechos humanos de aquéllas personas sobre las cuales se impone un orden institucional injusto con cuya imposición nosotros colaboramos. Ésta es una de las conclusiones más fuertes del planteo de Pogge. Todos nosotros estamos contribuyendo con las violaciones de los derechos humanos de las personas más pobres y desesperadas.<sup>37</sup>

Una reconstrucción posible del argumento poggeano sería la siguiente:

- existe un deber negativo de no contribuir con la imposición de un orden institucional injusto sin proteger a sus víctimas y sin hacer esfuerzos para reformarlo;
- este deber es impuesto por los derechos humanos;

- la violación de este deber es *ipso facto* una violación de los derechos humanos;
- este deber, en conjunción con nuestra contribución en imponer un orden institucional injusto, genera las obligaciones positivas de proteger y de reformar; y
- no cumplir con estas obligaciones positivas es no cumplir con nuestro deber negativo, lo cual es violar (o contribuir a violar) los derechos humanos.

#### ¿Cuánto es suficiente?

En su crítica a Pogge, Debra Satz pregunta lo siguiente: “¿[...] podemos nosotros, ciudadanos de todas las naciones desarrolladas del mundo, ser responsables por las políticas del FMI y del Banco Mundial? [...] ¿Cuál es exactamente nuestra responsabilidad? ¿En qué medida las políticas injustas (en verdad, algunas veces, ruinosas) del FMI nos hacen *participantes* responsables en un orden global injusto?”<sup>38</sup>. Como se puede advertir, las preguntas de Satz se refieren a la responsabilidad de los ciudadanos ordinarios. ¿Son responsables? Y si lo son, ¿cómo distribuir exactamente la responsabilidad entre ellos?

En cuanto a la primera pregunta, Pogge responde que sí, son responsables. “Nuestros políticos y negociadores ejercen el poder que *nosotros* les delegamos”<sup>39</sup>. Por lo tanto, nosotros somos responsables por “cómo nuestro poder colectivo es ejercido en nombre nuestro”<sup>40</sup> y no podemos ser desvinculados de esa responsabilidad.



Si alguien dijera, tal como dice Satz, que no somos responsables porque nuestros políticos y negociadores hacen acuerdos y toman decisiones en la oscuridad, entonces surgiría lo que Pogge llama una “escapatoria moral”<sup>41</sup>. Dice Pogge: “En la medida que las decisiones políticas son hechas en la oscuridad, nosotros obtenemos los beneficios de políticas injustas y de una economía mundial injustamente estructurada *más* la conciencia limpia de no tener responsabilidad por los vastos déficits de derechos humanos que tal injusticia produce”<sup>42</sup>. De acuerdo con Pogge: “Nosotros no podemos negar la responsabilidad por cómo nuestros políticos y negociadores ejercen nuestro poder colectivo apelando a *nuestro propio* fracaso en insistir en la transparencia y la responsabilidad”<sup>43</sup>. Nosotros votamos a nuestros representantes y somos responsables por la forma en la que ellos ejercen el poder que nosotros les damos en nombre nuestro.

En cuanto a la segunda pregunta (¿cómo distribuir exactamente la responsabilidad entre los ciudadanos ordinarios?), Pogge acepta que es muy difícil calcular exactamente la responsabilidad de cada una de las personas que viven en los países ricos. Y acepta también que las personas más privilegiadas y mejor educadas tienen una mayor responsabilidad por las políticas que adoptan sus países. Sin embargo, Pogge pregunta: “¿Qué tan importante es que sea imposible hacer una distribución precisa de la responsabilidad por daños colectivos complejos? Esta imposibilidad ciertamente no muestra que los individuos no sean

responsables. [...] Ni invalida el juicio de que, hoy en día, casi todas las personas ricas están evidentemente fracasando en compensar su parte del daño colectivo, incluso sobre las estimaciones más miserables”<sup>44</sup>.

Entonces, ¿qué debemos hacer para compensar y en qué medida debemos hacerlo? Pogge afirma que el objetivo práctico de su libro “no es expresar un juicio, en la correcta compañía de los académicos, *acerca* de los ciudadanos ordinarios y sus defectos”<sup>45</sup>. Pogge pretende hablarle “a [sus] conciudadanos en los países ricos acerca de cómo nosotros podemos, juntos, cumplir con nuestras responsabilidades ciudadanas”<sup>46</sup>. Pogge dice: “Todos tenemos un voto, una voz, amigos, influencia”<sup>47</sup>.

A diferencia de lo que algunos críticos creen<sup>48</sup>, cumplir con nuestros deberes ciudadanos no significa que debemos abandonar nuestras vidas y nuestras obligaciones cotidianas para dedicarnos día y noche a la lucha contra la pobreza global.

Personalmente, considero que lo que Pogge le pide –o *nos* pide– a los grupos de académicos y a los ciudadanos más privilegiados (tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo) es que nos convirtamos en grupos de presión, es decir, en grupos que reclamen por la institucionalización de medidas de protección para las víctimas de un orden injusto y que exijan reformas institucionales que modifiquen los rasgos injustos de ese orden, de modo que, a futuro, esas medidas de protección se vuelvan innecesarias. Esto es, según creo, todo lo que Pogge les (*nos*) pide. Y, ciertamente, este

pedido no suena desmedido sino más bien bastante mesurado. Aún así, la mayoría de nosotros ni siquiera llega a esto<sup>49</sup>.

Quienes no compensan por su contribución con la injusticia están incumpliendo sus obligaciones positivas y, por lo tanto, están contribuyendo con la violación de los derechos humanos. Pero recordemos que las obligaciones positivas son proteger a las víctimas (ya sea de forma directa o indirecta) y hacer esfuerzos para reformar el orden institucional. Así, bregar por medidas que protejan a las personas más pobres o por reformas institucionales que modifiquen los rasgos más injustos es cumplir con nuestras obligaciones positivas. Resulta ridículo, entonces, reaccionar como si Pogge nos estuviera pidiendo que renunciáramos a nuestras vidas para luchar a brazo partido contra la pobreza global.

Para ilustrar nuestros deberes ciudadanos, podemos tomar el ejemplo que siempre utiliza Pogge: el de los ciudadanos y ciudadanas de Manchester que lucharon contra la esclavitud. Acerca de este ejemplo, Pogge dice: “[durante fines del siglo XVIII] un grupo determinado de personas, motivadas por razones religiosas y morales, comenzaron un movimiento abolicionista que hizo progresivamente más difícil para sus compatriotas apoyar la esclavitud. Así, la clase trabajadora de Manchester jugó un papel crucial cuando, en 1787, se libró la ardua batalla contra la esclavitud con una petición firmada por 11.000 personas. La campaña contra la esclavitud ponía en peligro su propio sustento porque gran parte del algodón de las plantaciones de trabajo esclavo

era procesado en Manchester. Y muchos de estos trabajadores eran mucho más pobres de lo que los ciudadanos de las adineradas democracias de hoy pueden siquiera imaginar. Aquellos que no tenían dinero para ofrecer apoyaban la causa con aquello que podían. Las mujeres especialmente, aún forzadas por la ley y las costumbres, apoyaron el movimiento, aportaron costuras con imágenes anti-esclavitud e inscripciones (‘¿No soy una mujer y una hermana?’) y se negaron a comprar azúcar (cultivada por esclavos en las ‘Indias del Oeste’)<sup>50</sup>. Imagino que esas personas (hombres y mujeres) tenían familias y amigos y que no los abandonaron. Imagino también que trabajaban y que lo siguieron haciendo. Pero, además, decidieron convertirse en un grupo de presión a favor de la abolición de la esclavitud. Ése es el modelo de ciudadana y de ciudadano que Pogge propone, y el que pretende que nosotros sigamos. Es el modelo en el cual Pogge se inspira y con el cual pretende inspirar a sus lectores. Es como si Pogge dijera: “Si ellos y ellas pudieron acabar con la esclavitud, entonces nosotros debemos poder acabar con la pobreza”.

No hace falta que dejemos de vivir nuestras vidas o de cumplir con nuestras obligaciones. Hace falta que presionemos a favor de medidas que protejan a las personas más pobres y a favor de reformas institucionales que conviertan este orden injusto en uno más justo<sup>51</sup>. De ese modo, a futuro, las medidas de protección ya no serán necesarias porque, finalmente, todas las personas tendrán acceso a los objetos de sus derechos humanos. ■

**Notas y referencias bibliográficas**

<sup>1</sup> Pogge T. Reply to the critics. Severe poverty as a violation of negative duties, *Ethics and International Affairs* 2005a, 19.

<sup>2</sup> *Ibidem*, 75. (La cursiva es mía.)

<sup>3</sup> *Ibidem*, 76.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> *Ibidem*. (La cursiva es mía.)

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> Ver <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml> (Visitado el 17 de octubre de 2011.)

<sup>12</sup> También los concibe como *reclamos válidos de algo contra alguien*. Ver Nino C. *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*. Buenos Aires: Paidós, 1984, 32-33.

<sup>13</sup> Aquí, Pogge está citándose a sí mismo y, en la cita, utiliza el verbo “ayudar”. Un verbo más adecuado sería “proteger”, que es el que utiliza en el resto de su artículo.

<sup>14</sup> Pogge, *op.cit.* 2005a, 65.

<sup>15</sup> Tal como hizo Oskar Schindler. Ver más adelante.

<sup>16</sup> Un tercer tipo de compensación (que está más cerca de la protección que de las reformas institucionales) sería la donación a entidades como OXFAM o UNICEF.

<sup>17</sup> Pogge, *op.cit.* 2005a, 68. (La cursiva es mía.)

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> Pogge, *op.cit.* 2005a, 69. (La cursiva es mía.)

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> “Esta propuesta prevé que los estados y sus gobiernos no deben disfrutar de plenos derechos libertarios de propiedad sobre los recursos naturales de su territorio sino que se les podrá exigir que compartan una pequeña parte del valor de cualquier recurso que decidan utilizar o vender. El pago que deben realizar se denomina ‘dividendo’ porque se justifica en base a la idea de que los pobres globales poseen una porción inalienable de todos los recursos naturales no renovables. Como en el caso de la opción de compra de acciones, esta porción no confiere ningún derecho a participar en las decisiones acerca de si se deben usar y cómo y, por tanto, no interfiere en el control nacional sobre los recursos, ni tampoco en el derecho de expropiación. No obstante, confiere a sus titulares el derecho a una porción del valor económico del recurso en cuestión si, de hecho, se decide utilizarlo. Esta idea podría abarcar los recursos no renovables que el uso no destruye sino que sólo erosiona, gasta u ocupa, tales como el aire y el agua que se usan en el vertido de agentes contaminantes o la tierra que se usa en el cultivo, la ganadería o la construcción”. Pogge T. *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Buenos Aires: Paidós, 2005b, 249-250.

<sup>26</sup> Pogge, *op.cit.* 2005b, 39.

<sup>27</sup> la obligación de protegerlas nosotros directamente, tal como hizo Oskar Schindler. Ver la siguiente sección.

<sup>28</sup> Pogge, *op.cit.* 2005a, 77.

<sup>29</sup> *Ibidem.*

<sup>30</sup> *Ibidem*, 78.

<sup>31</sup> *Ibidem.*

<sup>32</sup> Pogge T. Symposium. World poverty and human rights, *Ethics and International Affairs* 2005c, 19: 6.

<sup>33</sup> Un tercer deber mencionado por Pogge, además de los dos mencionados en la sección 1, es el deber de no aprovecharse o de no tomar ventaja de la injusticia. Ver Pogge, *op.cit.* 2005a, 69-74.

<sup>34</sup> Pogge, *op.cit.* 2005a, 69.

<sup>35</sup> *Ibidem*, 70.

<sup>36</sup> Pogge, *op.cit.* 2005b, 267. (La cursiva es mía.)

<sup>37</sup> Y, dicho de una forma aún más fuerte, todos nosotros (y no sólo el Estado) somos violadores de derechos humanos.

<sup>38</sup> Satz D. Response to World poverty and human rights. What do we owe the global poor? *Ethics and International Affairs* 2005d, 19, 50-51. (La cursiva es mía.)

<sup>39</sup> Pogge, *op.cit.* 2005a, 79. (La cursiva es del autor.)

<sup>40</sup> *Ibidem.*

<sup>41</sup> *Ibidem.*

<sup>42</sup> *Ibidem.* (La cursiva es del autor.)

<sup>43</sup> *Ibidem.* (La cursiva es del autor.)

<sup>44</sup> *Ibidem*, 80.

<sup>45</sup> *Ibidem*, 81. (La cursiva es del autor.)

<sup>46</sup> *Ibidem.* (La cursiva es del autor.)

<sup>47</sup> *Ibidem.* Algo parecido, acerca de nuestras responsabilidades como ciudadanos del mundo, dice Martha Nussbaum: “[...] nuestro propio mundo depara diversas oportunidades de practicar la ciudadanía mundial que a los estoicos, e incluso a Kant y a sus contemporáneos, simplemente les estaban vedadas. [...] las organizaciones no gubernamentales de diversos tipos se movilizan para influir en las acciones de los gobiernos en asuntos que van desde la ecología a la violencia doméstica, y cualquiera puede apoyar o unirse a tales organizaciones. Mediante este tipo de grupos se puede presionar a los gobiernos nacionales para que emprendan acciones encaminadas a conseguir determinados objetivos globales. Asimismo, las deliberaciones de los gobiernos están más interconectadas e internacionalizadas [...]. La revolución de la información multiplica a gran velocidad las posibilidades de actuar como ciudadano del mundo. [...] posibilidades que van desde la ayuda financiera a la organización Human Rights Watch hasta pensar y escribir (dónde, depende de cada uno) pasando por la participación directa en debates sobre el bienestar de los niños y las mujeres. Se pueden hacer todas esas cosas, y el que no exista un Estado mundial no nos exime de ello. [...] Por consiguiente, la ausencia de un Estado mundial no empequeñece la conducta cosmopolita, para quienes se sienten comprometidos con ella”. Nussbaum M. y Cohen J. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”*. Buenos Aires: Paidós, 1999, 162-163.

<sup>48</sup> Ver Meckled-García S. On the very idea of cosmopolitan justice: constructivism and international agency, *The Journal of Political Philosophy* 2008, 16; y Montero J. ¿Fueron todos los alemanes violadores de derechos humanos? Instituciones, participación, complicidad y violaciones de derechos humanos, *Revista Argentina de Teoría Jurídica* 2008, 12.

<sup>49</sup> Algo similar sucede con Singer y su pedido de que donemos, al menos, el 1% de nuestros ingresos anuales. Ver Singer P. *Un solo mundo. La ética de la globalización*. Buenos Aires: Paidós, 2003, 198-208. Este pedido también es medido por la mayoría

de las personas tampoco lo cumple. Existe otra similitud entre ambos filósofos. De acuerdo con sus planteos teóricos, se podría decir que ambos deberían pedir más de lo que piden. Sin embargo, sus exigencias siempre son de mínima y nunca de máxima.

<sup>50</sup> Pogge continua: “Esta gente no miró para otro lado, ni hizo todo lo posible por mantenerse ignorante del gran crimen en el cual su país estaba involucrado. No culparon de todo ello a los cazadores africanos de esclavos o a los comerciantes de Liverpool o a los políticos británicos. No señalaron a otros países para exonerar al propio. Ellos no alegaron pobreza, falta de poder o ignorancia. Ellos no se refugiaron en el pensamiento según el cual la gente de bajo rango no podía ser considerada responsable por los crímenes cometidos por su país. Ni tampoco fueron disuadidos por sus bajas probabilidades de éxito. Estos hombres y mujeres de la clase trabajadora de Manchester del siglo XVIII entendieron mejor su responsabilidad compartida por la miseria de lo que lo entienden hoy sofisticados periodistas y filósofos políticos. Si ellos fueron capaces de reconocer y parar el crimen de su país, entonces también pueden hacer lo propio los ciudadanos de los países ricos de hoy en Europa y Norteamérica”. Pogge T. Entrevista a Thomas Pogge, *Revista Argentina de Teoría Jurídica* 2007, 9: 6.

<sup>51</sup> De nuevo: “Todos tenemos un voto, una voz, amigos, influencia”. Citado en el texto, más arriba.